

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 613

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 17 DE ENERO DE 1923

NÚM. 6.184

CONTENIDO
PODER LEGISLATIVO
 Decreto N° 1.
PODER EJECUTIVO
 SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA
 Acuerdos del 27 de septiembre al 4 de octubre de 1922.
A VISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 1.

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.— Declárase constitucionalmente instalado el día de hoy.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, el día primero de enero de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO,
 Presidente.

Antonio R. Reina.—E. Lanza Ramos.—Angel Ugarte.—Teodoro F. Boquín.—Horacio Fortín.—Carlos Torres.—A. Gómez Romero.—J. I. Rápalo.—L. Milla Cisneros.—José Ferrari.—Matías Oviedo.—S. Ulloa.—V. Cervantes.—Ignacio Durón Medina.—J. Oquelí Hernández.—Edmundo Lozano A.—Rodolfo Rojas.—Audato Muñoz.—José M^a Sandoval.—Miguel A. Navarro.—Teófilo Canales.—Tiburcio Rodríguez L.—A. Pineda Arias.—S. H. Hernández.—Carlos Muñoz M.—Carlos Romero.

José B. HENRÍQUEZ,
 Secretario.

SALOMÓN SORTO Z.,
 Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto:—Publíquese.

Tegucigalpa, 19 de enero de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

J. M. GUILLÉN VÉLEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

F. BURRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

T. E. RIVERA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

SALVADOR M. CISNEROS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

MARCIAL LAGOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

FREDERICO C. CANALES.

PODER EJECUTIVO

GUERRA Y MARINA

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 4.00) cuatro pesos, que por la Administración de Rentas de Gracias se hará efectiva al Comandante departamental del mismo, valor que invertirá en pagar el alquiler de una pieza de casa que ha ocupado la oficina de la Comandancia de su mando, durante el mes de agosto anterior. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 10.37) diez pesos treinta y siete centavos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala se pagará al Comandante seccional del mismo, valor que invertirá en la reparación de los armarios de la Comandancia y Mayoría de su dependencia. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 908 67) novecientos ocho pesos sesenta y siete centavos, que por la Caja Nacional

se pagará a los señores Francisco Siercke & Hermano, por valor de varias mercaderías que han suministrado al Gobierno para la confección de uniformes de tropa, así:

339.5 yds. drill azul...	0.65 cju.	\$ 220.67
28 piezas manta...	10.50 —	294.00
20 gruesones hilce Cadena	13.00 —	260.00
15 " botones de hueso	8.00 —	120.00
2 " de brochas	7.00 —	14.00

Suma.....\$ 908.67

El gasto se imputará a la Partida 18, Sección 4ª, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1920.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 63.63) sesenta y tres pesos sesenta y tres centavos, que por la Administración de Rentas de Gracias se harán efectivos a doña María de Valladares, por valor de las medicinas que suministró a la Guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto del corriente año.—El gasto se cargará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de que el soldado Baldómero Grádiz, vecino de Yuscarán, salió herido en el combate librado en la misma ciudad el 25 de agosto próximo pasado, estando al servicio del Gobierno, y quedando a consecuencia de ello, según certificación del Cirujano Militar de aquel departamento, incapacitado para dedicarse a sus trabajos habituales, y haciendo aplicación del artículo 1.626 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que a contar desde la fecha en que fue herido, por la Administración de Rentas de Yuscarán se pague al expresado señor Baldómero Grádiz, la pensión mensual de inválido de diez y ocho pesos. El gasto se imputará a la Partida

de Crédito Público correspondiente, por el Ministerio de Hacienda. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de que el soldado Leonardo Mairena, vecino de Marcala, salió herido en el combate de Yuscarán, el 25 de agosto próximo pasado, quedando a consecuencia de ello según certificación del Cirujano Militar de aquel departamento, incapacitado para dedicarse a sus trabajos habituales, y haciendo aplicación del artículo 1.626 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que a contar desde la fecha en que fue herido, por la Caja Nacional se pague al expresado señor Leonardo Mairena, la pensión mensual de inválido de dieciocho pesos. El gasto será imputado a la Partida de Crédito Público correspondiente, por el Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar con fecha 1º de agosto anterior el acuerdo N° 1.932, de 1º de julio del corriente año, por el cual se autoriza a favor del coronel R. López Cobos la erogación de (\$ 25 00) veinticinco pesos mensuales, como complemento al sueldo de su grado, en virtud de desempeñar actualmente las funciones de Cirujano de la Guarnición de Yoro. El gasto que ocasiona el presente acuerdo se hará efectivo por la Administración de Rentas del departamento citado y se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922

Solicitando el oficial Luciano López un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del puesto de Mayor seccional de Marcala, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

10—Conceder al expresado oficial López, con goce de sueldo, la licencia de que se hecho mención, y nombrar para el desempeño de aquel puesto al de igual categoría Carlos M. González, quien la desempeñará por el tiempo que dure la ausencia del señor López; y

20—Que los gastos que ocasiona la presente licencia se paguen por la Receptoría de Rentas de Marcala, imputándose a la Partida Unica, del Capítulo XVI, Departamento de Guerra y Mari-

na, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 5 00) cinco pesos, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará mensualmente al Comandante Militar del Distrito de Comayagüela, valor con que se aumenta el gasto de escritorio asignado a la Comandancia del expresado lugar, en virtud de no ser suficiente la suma autorizada para dicho objeto. El gasto mencionado se pagará desde el 1º de agosto anterior y se imputará a la Partida 35, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el sargento 2º, Angel G. Avila, mayor de edad, soltero y vecino de Intibucá, en el mismo departamento, en la que pide se le asigne la gratificación y los viáticos para regresar a su hogar, en virtud de haber prestado sus servicios militares en calidad de tropa, en el 1er. Regimiento de Artillería, durante un año y tres meses.

Considerando que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor Angel G. Avila la suma de (\$ 45 00) cuarenticinco pesos, como valor a la gratificación a que tiene derecho, y cinco pesos para gastos de traslación a su hogar en Intibucá. Ambos gastos se imputarán a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el sargento 2º Manuel Valladares, mayor de edad, soltero, ex-alumno del 1er. Regimiento de Artillería, en la que pide se le asigne la gratificación a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares, en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante dos años y un mes.

Considerando que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que apoya su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al sargento 2º Manuel Valladares la suma de (\$ 75 00) setentecincos pesos, como valor de la gratificación a que tiene derecho, por servicios militares que ha prestado. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el artillero don Arnaldo Contreras, mayor de edad, soltero y vecino de Marcala, en la que pide se le asigne la gratificación a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares en calidad de tropa, en el 1er. Regimiento de Artillería, durante un año y diez meses.

Considerando que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor don Arnaldo Contreras la suma de (\$ 66 00) sesentiséis pesos, como valor de la gratificación a que tiene derecho, y cuatro pesos para gasto de traslación a su hogar en Marcala. Ambos gastos se imputarán a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Caja Nacional se harán efectivos a los señores Köhke y Siercke, por valor de las medicinas que suministraron a la Guarnición de Choluteca, durante el mes de agosto del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de la certificación médica en que consta que el coronel Celestino Zavala, vecino de Langue, departamento

de Valle, quedará impedido para dedicarse a sus trabajos habituales, a consecuencia de un balazo que recibió en el combate de Yuscarán, estando al servicio del Gobierno, y haciendo aplicación del artículo 1 626 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que a contar desde el mes de septiembre próximo pasado, por la Aduana de Amapala, se pague al coronel Celestino Zivala la pensión mensual de inválido de (\$ 50 00) cincuenta pesos. El gasto será imputado a la Partida correspondiente del departamento de Crédito Público, por el Ministerio de Hacienda — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Antorizar la erogación de la cantidad de (\$ 57.40) cincuenta y siete pesos cuarenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará a los señores J. Rössner & Cia., por valor del desembarque en Amapala y flete de dicho puerto a San Lorenzo de 20 bucos de dril kaki pedidos por el Gobierno, para vestuario del Ejército, según cuenta de gastos N° 785, de 5 del mes anterior. El gasto se imputará a la Partida 18, Sección 4ª, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1922

Vista la solicitud presentada por el ex alumno del 1er Regimiento de Artillería, Nicolás Rosales, en la que pide se le asigne la gratificación y viáticos a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares, en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante ocho meses.

Considerando: que el peticionario com- prueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de Sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor Nicolás Rosales, la cantidad de (\$ 24 00) veinticuatro pesos, como gratificación que le corresponde por sus servicios militares prestados, y cuatro pesos para gastos de traslación a su hogar en La Libertad, departamento de Comayagua. Ambos gastos se imputarán a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1922

El Presidente República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 4.092 15) cuatro mil novecientos pesos quince centavos oro americano, o su equivalente en plata al 2 por 1 de cambio, que el Ministerio de Hacienda mandó pagar a los señores Santos Soto & Cia., por valor de 19 909 $\frac{1}{2}$ yds de dril kaki, que pidieron por cuenta de la Secretaría de Guerra para vestuario del Ejército y por otros gastos que dichos señores hicieron según el detalle siguiente:

V/ de 19 909 $\frac{1}{2}$ yds. de dril kaki, según factura fechada el 11 de agosto último.....	\$ 3.947.88
Por comisión bancaria en New York.....	4.93
del pedido al 2 $\frac{1}{2}$ %..	88.82
„ intereses al $\frac{1}{2}$ % mensual..	40.52

Suma.....\$ 4.092.15

El gasto se imputará a la Partida 13, Sección 4ª, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de los comprobantes presentados por la señora Margarita Varela en el que constan que su hijo Teófilo Sierra, teniente, murió el 25 de agosto próximo pasado en el combate de Yuscarán, estando al servicio del Gobierno, y haciendo aplicación de los artículos 1.661 y 1.662 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yuscarán se pague a la señora Margarita Varela la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, como valor de la mensualidad para Intos, y a contar desde la fecha en que murió el teniente Teófilo Sierra la pensión mensual de montepío de (\$ 16 66) dieciséis pesos sesentiséis centavos. El primer gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos; y el 2º será imputado a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar sin efecto el acuerdo N° 133, de fecha 28 de septiembre, en virtud del cual se nombra Cirujano Militar de la Guarnición de La Ceiba al Dr. J. Leonardo Godoy, en lugar del de igual título don Manuel Saravia.

2º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo y con fecha 19 de septiembre del corriente año, al Cirujano Militar de La Ceiba Dr. Manuel Saravia, nombrando para que lo sustituya al del mismo título Dr. J. Leonardo Godoy. El gasto se imputará a la Partida Unica,

Capítulo XVI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex alumno del 1er. Regimiento de Artillería, Andrés Rodas, vecino de Santa Rosa de Copán, en la que pide se le asigne la gratificación y los viáticos a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares en calidad de tropa, en el expresado establecimiento durante ocho meses.

Considerando: que el peticionario com- prueba haber prestado sus servicios durante el tiempo que se indica;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor Andrés Rodas la suma de (\$ 24 00) veinticuatro pesos, como valor de la gratificación a que tiene derecho por sus servicios militares prestados, y (\$ 8 00) ocho pesos, para gastos de traslación a su hogar en Santa Rosa de Copán. Ambos gastos se imputarán a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1922.

Encontrándose el Sub-teniente Manuel Bonilla en las condiciones prescritas por el acuerdo N° 13, de 9 de agosto de 1921, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que desde el 19 de agosto del corriente año, se pague mensualmente al expresado Sub-teniente Bonilla la cantidad de (\$ 11 25) once pesos veinticinco centavos, valor que le corresponde por el 25% sobre el sueldo de su grado, en virtud de encontrarse de alta en el Regimiento de Artillería. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex alumno del 1er. Regimiento de Artillería, José C. Hernández, en la que pide se le asigne la gratificación y los viáticos a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante un año y dos meses.

Considerado: que el peticionario com-

prueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos de Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor José C. Hernández la suma de (\$ 42.00) cuarentidós pesos, como valor de la gratificación a que tiene derecho por sus servicios militares prestados, y (\$ 4 00) cuatro pesos, para gastos de traslación a su hogar en Choluteca. Ambos gastos se imputarán a la Partida 86, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, 7, Milbark, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 295.259, el 8 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta rectangular, dividida en tres partes, de las que, en la de la izquierda aparece una banda curva y escritas sobre ella las palabras distintivas «The Garrick», e inmediatamente debajo de la misma, dos bandas rectas

sobre las que se coloca la descripción de los artículos: sobre estas dos bandas se ve la representación de La Esfinge y encima del pedestal que la sostiene la palabra «Sphinx»; en la parte inferior de esta porción de la etiqueta se halla escrito el nombre y dirección de los dueños anteriores de la marca así: «Lambert & Butler, England»; en la parte del medio está la figura de La Esfinge y sobre el pedestal que la sostiene la palabra «Sphinx», hallándose en blanco el resto de esta porción para poner en ella las medallas obtenidas por los productos; la porción de la derecha tiene la representación de un hombre en una pieza de estudio, en actitud de llenar una pipa, a los pies del cual aparece una estrofa de Ben Jonson's Abel Druggier; la cual usa mi representada, en diferentes tamaños y colores, por medio de etiquetas que se aplican a las cajas que contienen el tabaco manufacturado que con ella distingue. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que



se razone, los demás documentos de ley y el elisé; y os pido que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, 7, Milbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 294.794, el 23 de julio de 1907, consistente en una etiqueta, en cuya parte superior se leen las palabras «Gold-Flake»;

“GOLD FLAKE”



W.D. & H.O. WILLS.
Bristol & London.

en el medio aparece un entre-paño, en el que hay pintado un óvalo y sobre éste hay una banda a gоста en la que se leen estas palabras: «Gold Flake», a la izquierda de las cuales hay una estrella de ocho puntas y a la derecha un espacio para mostrar las medallas obtenidas por los productos; en el óvalo y sobre dicha banda se lee: «W. D. & H. O. Wills» y debajo de la misma: «Honey Dew». En la parte inferior de la etiqueta se encuentra una estrella de ocho puntas y debajo de ésta se lee «W. D. & H. O. Wills, Bristol & London», que corresponde al nombre y dirección de la predecesora en los negocios; la cual usa mi poderdante para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola por medio de etiquetas a las cajas que contienen el producto, en diferentes tamaños y colores. Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los demás documentos de ley y el elisé; y os pido que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Juan Lara, pidiendo rectificación de los linderos del denuncia que, con fecha 27 de noviembre anterior, hizo del terreno nacional baldío al que dió por nombre «El Restos» sito en el Valle de Olomán, jurisdicción de «El Negrito», los cuales quedan determinados así: al Norte, terreno Chaiguapa, de la mortual del Gral. Bográn; al Sur, terreno «Honduras», de la mortual de David Nelasco; al Este, terreno «Jicaritos», del Lic. Luis Melara; y al Oeste, terreno El Diezmero, de la mortual del Gral. Bográn. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Yoro 22 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de ayer, el señor don Juan Lara, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciado como nacional-baldío un terreno compuesto, poco más o menos, de quinientas hectáreas, propio para la agricultura, y situado en jurisdicción de El Negrito, al cual dá el nombre de «El Restos», cuyos límites son: al Norte, terreno de Chaiguapa, de la mortual del General Bográn, camino real de por medio; al Sur, terreno «El Jicaritos», del Licdo. Luis Melara y río Cuyamapa; al Este, ejidos de El Negrito; y al Oeste, el cerro de El Caliche y terreno «Honduras», de la mortual de David Nelasco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 28 de noviembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que el veinticuatro de noviembre del presente año se ha presentado a esta Administración de Rentas el abogado don Luis Melara, vecino de Puerto Cortés, denunciando un lote de terreno nacional llamado «El Juncal o Babilonia», sito en jurisdicción de San Francisco de Yojoa, de este departamento, constante como de cuatrocientas hectáreas, propio para la ganadería, limitado así: al Norte, con terreno de los señores Carrasco; al Sur, con el terreno llamado El Ojo de Agua y otro del doctor don Francisco Bográn; al Este, con terrenos de la aldea de Yojoa; y al Oeste, con terreno ejidal de San Francisco de Yojoa. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de noviembre de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que el veinticuatro de noviembre del presente año se ha presentado a esta Administración de Rentas el abogado don Luis Melara, vecino de Puerto Cortés, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Cafía verales o Guavabos», constante como de doscientas hectáreas de extensión, propio para la ganadería, situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, en este departamento, limitado así: al Norte, con terrenos ejidales de San Francisco de Yojoa; al Sur, con terrenos de don José P. Juan y ejidos de Santa Cruz de Yojoa; al Este, con terrenos llamados El Cerrón y Tapiquillares; y al Oeste, con ejidos del pueblo de San Francisco de Yojoa y terreno denunciado por don Constantino Paz. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de noviembre de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha de hoy, se concede a Gilberto Díaz del Valle la posesión efectiva de la herencia testada de su madre legítima doña Dolores Solís viuda de Díaz del Valle.—Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1922.

F. HUMBERTO GÓMEZ.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional — Avenida Cervantes